

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Verbal (Restitución de inmueble arrendado) N° 2023-00646

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante (fl. 53, archivo 12), se fija la hora de las 9:30 am, del día veinte (20) del mes mayo el año 2024, para llevar a cabo la inspección judicial del inmueble objeto de la acción (num. 8, art. 384 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Verbal (Restitución de inmueble arrendado) N° 2023-00646

Previo a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares, el Despacho conforme a lo señalado en el numeral 7° del artículo 384 del C.G. del P., ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$55'200.000,00.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00850

Tengase en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos
mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2022-00135

Se requiere a la parte demandante para que informe si el oficio No. 0021 de 11 de enero de 2023 fue diligenciado.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2020-00301

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 248 y 249 archivo 23 cd. 1) no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

Conforme a las documentales obrantes a folios 252 a 278 archivo 25 cd. 1, se acepta la renuncia al endoso en procuración presentada por la representante legal de la sociedad MGR ABOGADOS & CONSULTORES SAS.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2019-00734

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 87 a 89 cd. 1) no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

En el evento de existir títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso y juzgado, entréguesele a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas (art. 447 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos
mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2019-00734

En atención a las solicitudes elevadas por el ejecutante (fls. 27 y 30 archivos 01 y 02 cd. 2), de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del C. G. del P., se ordena oficiar a la CONCESIÓN RUNT S.A., y al RUAJ del Ministerio de Salud y Protección Social, para efectos que informen lo indicado en el inciso primero de dichos memoriales, por ser relevante para la práctica de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00726

Examinado el escrito de subsanación, se advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto inadmisorio de la demanda, por cuanto no se indicó el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la entidad ejecutante. Nótese que en el escrito subsanario se indicó de nuevo como representante legal de la entidad ejecutante al señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECHO, quien en la actualidad NO ostenta dicha calidad.

Obsérvese que, conforme al pantallazo inserto en el escrito de subsanación visto a folio 437 del archivo 12, el citado señor efectivamente figuró como representante legal del Banco Caja Social en calidad de Vicepresidente de Riesgo, empero, entre el "24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016", por lo que en la actualidad no ejerce dicha calidad; motivo por el cual, le correspondía a la apoderada de la parte ejecutante indicar el nombre, identificación y domicilio del actual representante legal de la entidad, a fin de cumplir con la exigencia requerida en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P.

En consecuencia, y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto inadmisorio de 5 de marzo de 2024, se RECHAZA la demanda de la referencia. Por Secretaría déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
Secretaria